



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que el demandado Fabio Nel Vallecilla Flórez, fue emplazado, y su curador adlitem fue notificado del auto que libró mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del código General del proceso, quien dentro del término de traslado de la demanda contestara la demanda sin proponer excepciones, Sírvase proveer. La Unión Valle veinticinco (25) de julio de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No.1925
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Fabio Nel Vallecilla Flórez
Radicación: 76-400-40-89-001-2022-00496-00

La Unión Valle del Cauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ya se encuentran vencidos los términos de traslado, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra Fabio Nel Vallecilla Flórez, identificado con la cedula de ciudadanía número No.1.030.578.638, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Tercero: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Quinto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de tres millones de pesos (**\$3.000.000**) a cargo de la demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ad97a545621ab9c8272168b3febee4d1e64f83fd2faf4b353e9e4d475b985a**

Documento generado en 25/07/2023 03:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>